

RESOLUCION No. 411

RAFAEL SUAREZ VEINTIMILLA
DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO LEGAL ENCARGADO
DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS MEDIANTE
RESOLUCION No. 399 de 26 DE JULIO DE 1968, DEL SEÑOR SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS.

En ejercicio de sus atribuciones legales y,
CONSIDERANDO:

QUE mediante Escritura Pública celebrada en la Ciudad de Quito, el día 26 de Julio de 1.968, ante el Notario doctor Miguel A. Altamirano A., se ha constituido con domicilio en esta Ciudad la Compañía Anónima denominada "EMPRESA HOTELERA Y DE TURISMO LOAIZA BERRU S.A.";

QUE el señor Diógenes Loaiza Ludeña, en su calidad de promotor autorizado, de conformidad con la disposición contenida en la cláusula quinta del contrato de fundación de la Compañía, ha comparecido presentando tres copias notariales de la escritura;

QUE la integración del capital social hecha en la forma que se indica en la misma escritura, se ha hecho mediante depósito del veinte y cinco por ciento del capital suscrito en cuenta de integración de capital a órdenes de la Compañía, según comprobante de depósito del Banco del Pichincha, en Quito, conferido el 26 de Julio de 1.968;

QUE la Escritura de Constitución se ha otorgado observando los requisitos necesarios para su validez,

RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO:- APROBAR LA CONSTITUCIÓN de la Compañía Anónima denominada " EMPRESA HOTELERA Y DE TURISMO LOAIZA BERRU S.A." domiciliada en la Ciudad de Quito, y con un capital social de UN MILLON DE SUCRES, dividido en cien acciones nominativas y ordinarias, todas de diez mil sucres de valor y con la siguiente aclaración:

Las declaraciones constantes de la cláusula tercera de la Escritura, relativas a la suscripción y pago de acciones, en lo que respecta a los accionistas señores José Berrú Cueva y Diógenes Loaiza Ludeña, se han de entender que, en cuanto al pago de las acciones por cada uno de ellos suscritas, se divide o prorratea entre todas las acciones suscritas y no libera, como erradamente se declara, determinado número de acciones pues éstas sólo quedan liberadas con el pago total del capital suscrito por cada acción.

-- dos --

13

nista.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, de conformidad con el apartado cuarto del Artículo 145 de la Ley de Compañías, que el señor Registrador de la Propiedad del Cantón Quito, inscriba en el Registro Mercantil que tiene a su cargo, la escritura de 26 de julio de 1.968, celebrada ante el Notario Doctor Miguel A. Altamirano, mediante la cual se constituye la Compañía Anónima "EMPRESA HOTELERA Y DE TURISMO - LOAIZA BERRU S.A." y la presente Resolución. El señor Registrador archivará el segundo testimonio de esta Escritura y devolverá los testimonios primero y tercero al peticionario, poniendo en éstos la razón de haber cumplido la inscripción que se ordena.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se publique, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la Ciudad de Quito, domicilio de la Compañía, el texto íntegro de la escritura de constitución, la solicitud de aprobación, esta Resolución y la razón de la inscripción.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el señor Notario del Cantón Quito, doctor Miguel A. Altamirano A., ante al margen de la matriz de la escritura de 26 de julio de 1.968, que ha sido aprobada con la aclaración que se indica en el Artículo Primero de esta Resolución y protocolice una copia de esta Resolución. En las copias, el señor Notario - asentará la razón de haber realizado la protocolización que se indica y la anotación dispuesta.

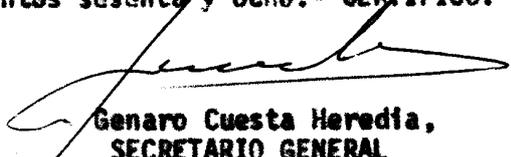
CUMPLIDO, vuelva el expediente a este Despacho.

COMUNIQUESE.- Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho.

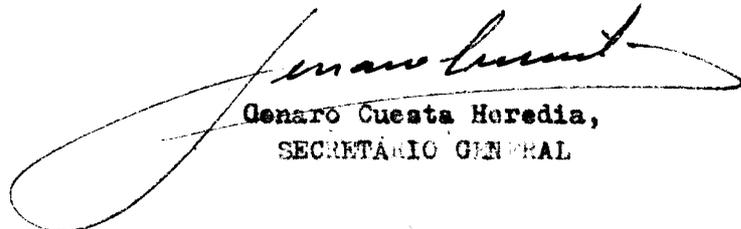

Rafael Suárez Veintimilla
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS ENCARGADO

Proveyó y firmó la Resolución que antecede el señor Doctor - Rafael Suárez Veintimilla, Director del Departamento Legal, Encargado de la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 399 de 26 de julio de 1.968, del señor Superintendente de Compañías, en Quito, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho.- CERTIFICO.

c.a.


Genaro Cuesta Heredia,
SECRETARIO GENERAL

RAZON: Siento por razón que la Escritura Pública de constitución de la Compañía Anónima denominada "EMPRESA HOTELERA Y DE TURISMO LOAIZA BERRU S.A.", otorgada el 26 de Julio de 1.968 ante el Notario de Quito doctor Miguel A. Altaairano A., se ha inscrito en la Oficina del Registro de la Propiedad bajo el N° 745 del Registro Mercantil, Tomo 99, el 7 de agosto de 1.968, y se ha publicado, íntegramente, en el Diario "El Tiempo" de esta Ciudad, edición correspondiente al día miércoles 14 de agosto de 1.968, N° 1.305, Año IV, periódico que en un ejemplar, queda archivado en este Despacho.- Todo en cumplimiento de lo ordenado por la Resolución N° 411 de 30 de julio de 1.968, del señor Director del Departamento Legal, Encargado de la Superintendencia de Compañías.- - CERTIFICO.- Quito, a 23 de agosto de 1.968.



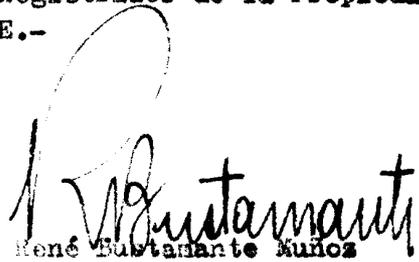
Genaro Cuesta Heredia,
SECRETARIO GENERAL

087.- SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.- Quito, a veinte y tres de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, las cuatro de la tarde.-

VISTOS: Como se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución N° 411, dictada por el señor Director del Departamento Legal, Encargado de la Superintendencia de Compañías, el 30 de julio de 1.968 y de conformidad con lo prescrito por el Artículo 145, inciso segundo de la Ley de Compañías, se dispone que el señor Registrador de la Propiedad del Cantón Quito: -a) Inscriba en el libro de Matrículas de Comercio que tiene a su cargo a la Compañía Anónima de nacionalidad ecuatoriana denominada "EMPRESA HOTELERA Y DE TURISMO LOAIZA BERRU S.A.", con domicilio en la ciudad de Quito, constituida con un capital de UN MILLON DE SUCRES, - que se encuentra pagado en un veinte y cinco por ciento, debiendo ser pagada la diferencia en el plazo de un año. El objeto principal de la Compañía es el de dedicarse a la instalación y funcionamiento así como a la administración de hoteles y fomento del turismo en el País, para lo cual podrán realizar toda clase de actos y contratos de carácter comercial, industrial y agrícola. Su representante legal, - judicial y extrajudicial, será el Gerente y el plazo de duración de la Compañía es de treinta años contados desde la fecha de la inscripción de la escritura de constitución en

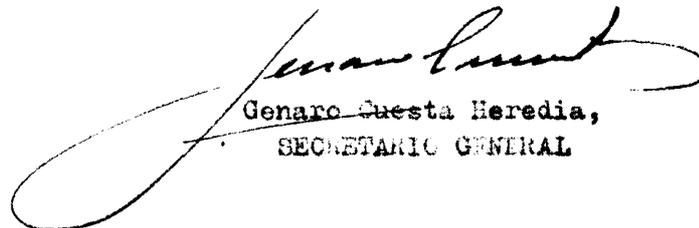
- dos -

el Registro Mercantil; -b) Inscriba dicha Matricula de Comercio en el Registro Mercantil y cumpla con lo que le ordena el Artículo 33 del Código de Comercio; y, -c) Confiera de esta nueva inscripción en el Libro de Matriculas de Comercio las copias que se le solicitaren, con las certificaciones correspondientes.- Para el cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, remítase copia autorizada de esta Providencia al señor Registrador de la Propiedad del Cantón - Quito.- COMUNIQUESE.-



RENÉ BUSTAMANTE MUÑOZ
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS

Proveyó y firmó la Providencia anterior el señor doctor René Bustamante Muñoz, Superintendente de Compañias, en Quito, a los veinte y tres días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, a las cuatro de la tarde.- CERTIFICO.



Genaro Questa Heredia,
SECRETARIO GENERAL

cap.